

	<i>Pág.</i>
DEDICATORIA	VII
MI TÍTULO DE ABOGADO	XI
DE MI VIDA UNIVERSITARIA	XIII
ORO DE MI ARCHIVO	XXXIII
CARTA DEL DOCTOR ANTONIO ALAMO	XXXV
CARTA DEL DOCTOR JOSÉ GIL FORTOUL	XLI
CARTA DEL DOCTOR ESTEBAN GIL BORGES	XLV
INTRODUCCIÓN	3

CAPÍTULO I

DE LA FILIACION NATURAL

La Reforma del Código Civil de 1916.—El Proceso Santana-Santana.—Voto Salvado del doctor Esteban Gil Borges: su brillante teoría sobre la posesión de estado del hijo natural.—El principio de la irretroactividad y las leyes sobre el estado y capacidad de las personas: exacta jurisprudencia en una sentencia de la extinguida Corte Suprema del Distrito Federal, redactada por el doctor Pedro Itriago Chacín.—El Proceso González: informes ante el Juez de Primera Instancia; diferencia fundamental entre el Código de 1916 y el de 1942, que eliminó el uso del apellido como requisito esencial para demostrar la posesión de estado del hijo natural.—Sentencia luminosa dictada por el Juez doctor J. C. Leañez Recao.—Doctrina de la Corte Superior, confirmando la sentencia.—La Corte de Casación conoció del proceso, pero únicamente dictaminó sobre cuestiones de forma.—Rotundo triunfo del hijo natural.—Elocuente carta del doctor Ambrosio Oropeza

CAPÍTULO II

REPETICION DEL PAGO DE LO INDEBIDO

(CONDICTIO INDEBITI)

Proceso Entrenas-Banco Nacional de Descuento.—El Juez de Primera Instancia condenó al Banco a pagar al actor Bs. 3.000.000,00.—Alegatos ante la Corte Superior, la cual sentenció en el sentido de que para que pueda prosperar tal acción de repetición de lo indebido se requieren tres elementos esenciales: que haya pago, que haya indebido (sin causa) y que haya error; y declaró que ninguno de esos elementos habían sido demostrados por el actor.—La Corte Suprema de Justicia, conociendo del Recurso de Casación, estableció que en el caso concreto no hubo pago, no hubo error, y que el cheque no es comprobante de pago.—Espléndido triunfo del Banco Nacional de Descuento 123

CAPÍTULO III

ACCIONES CAMBIARIAS

Proceso Toledo-Ortiz.—Estudio sobre la acción cambiaria de regreso.—En Venezuela no existen, derivadas de la letra, sino acciones cambiarias.—La acción de enriquecimiento que consagraba el Código de Comercio de 1904 fue eliminada por el Código de 1919.—La Convención de La Haya.—No hay tal acción por cobro de bolívares.—El Tribunal acogió los alegatos y declaró con lugar la excepción de caducidad opuesta 149

CAPÍTULO IV

SEGURO DE VIDA

Proceso Barrios-Confederación del Canadá.—La prima anual es indivisible; su fraccionamiento en cuotas trimestrales no modifica la situación original de la forma.—Doctrina y Jurisprudencia universales.—Este primer caso presentado en Venezuela constituyó un triunfo para la tesis de la indivisibilidad: brillante sentencia del Juez doctor Jesús Díez.—La jurisprudencia ha sido acogida en casos posteriores ... 177

CAPÍTULO V

SEGURO DE INCENDIO

Estudio de varias reclamaciones a cargo de tres compañías de seguros.—Declaraciones falsas, reticencias y agravación del riesgo.—Co-

piosa jurisprudencia sobre esas materias fundamentales y sobre la nulidad de pólizas fraudulentas 185

CAPÍTULO VI

ANTEPROYECTO DE REFORMA DEL CODIGO DE COMERCIO

Proyecto elaborado por comisión del Ministro de Justicia, sobre el título XVIII del Código de Comercio, que trata del Seguro.—Exposición de Motivos y recomendaciones.—Articulado del Proyecto 197

CAPÍTULO VII

DE LOS CHEQUES FALSIFICADOS

Análisis de este agudo problema bancario.—La doctrina y la jurisprudencia sobre la materia.—Un importante caso histórico 227

CAPÍTULO VIII

REGIMEN DE LAS COMPANIAS ANONIMAS

Introducción.—Anotaciones escritas bajo el imperio del Código de Comercio de 1949.—Denominación de las Sociedades Anónimas.—Irregularidades en la inscripción: graves responsabilidades de los Administradores, en los casos de una inscripción irregular, de la cual pueden derivarse demandas por daños y perjuicios.—En el sistema europeo se responsabiliza también a los Notarios que redacten Estatutos ilegales.—Del Registro Mercantil.—Designación de sociedades.—De otros vicios frecuentes.—Las sociedades entre cónyuges son radicalmente nulas.—Fabricación de sociedades anónimas.—Una delegación ilegal, pues solamente el Administrador o los Administradores pueden firmar la inscripción de la Compañía.—De las convocatorias irregulares y de la nulidad de las Asambleas 235

CAPÍTULO IX

DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES

De la nulidad y peligrosidad de las prórrogas automáticas.—De la prórroga de las Compañías Anónimas y de la imposibilidad de prorrogarlas después de haberse vencido el término de duración.—De las sociedades extranjeras y de su régimen en Venezuela 265

CAPÍTULO X
PROYECTO DE CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Introducción.—De la recusación.—Una sentencia ejemplar.—De la reforma del libelo.—De la relación de la causa.—El escándalo de los documentos reconocidos y desaparecidos: una reforma trascendental ... 279